

de pasar los ojos por ellos, pues mejor que nadie entenderá la justificación que tienen en derecho divino y humano y Concilio Tridentino, que acá alcanzan los muy idiotas ser esto ajeno á la jurisdicción del Virrey y de lo que todos sus pasados han hecho, porque tan solamente daban provisión para que de la real caja se pagase los salarios, y así estoy admirado, y muchos escandalizados, de ver esta novedad, de donde nace que algunos entienden que todo lo puede el Virrey en eclesiástico y seglar; como lo da á entender Fr. Alonso de Molina, francisco, en una epístola dedicatoria que le hizo de un Vocabulario en lengua mexicana, llamándole supremo y cabeza desta Iglesia desta Nueva España, de que denunció Fr. Domingo de Salazar, fraile dominico y muy docto, á quien está cometido el examen de los libros, por donde se han recogido los libros de oficio de Inquisición, para que el mismo autor los enmiende, por ser muy católico y haber sido en estas partes de mucho provecho, con parecer y acuerdo de los calificadores.

No hay fecha [México, 1573?]

[Copia moderna.]

APÉNDICE I.

REAL CÉDULA RELATIVA Á LA "HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA," POR FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN.

EL REY.—Don Martín Enriquez, nuestro Visorrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, y Presidente de la nuestra Audiencia Real della. Por algunas cartas que se nos han escripto desas provincias habemos entendido que Fr. Bernardino de Sahagún de la Orden de S. Francisco ha compuesto una Historia Universal de las cosas más señaladas desa Nueva España, la cual es una computación muy copiosa de todos los ritos, cerimonias é idolatrías que los indios usaban en su infidelidad, repartida en doce libros y en lengua mexicana; y aunque se entiende que el celo del dicho Fr. Bernardino había sido bueno, y con deseo que su trabajo sea de fruto, ha parecido que no conviene que este libro se imprima ni ande de ninguna manera en esas partes, por algunas causas de consideración; y así os mandamos que luego que recibais esta nuestra cédula, con mucho cuidado y diligencia procureis haber estos libros, y sin que dellos quede original ni traslado alguno, los enviéis á buen recaudo en la primera ocasión á nuestro Consejo de las Indias, para que en él se vean; y estareis advertido de no consentir que por ninguna manera persona alguna escriba cosas que toquen á supresticiones y manera de vivir que estos indios tenían, en ninguna lengua, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro. Fecha en Madrid á 22 de Abril de 1577.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M., ANTONIO DE ERASO.—Y señalado de los Sres. Licdo. Otálora, Santillán, Espadero, D. Diego de Zúñiga, López de Sarria. (*Una rúbrica*).
(Archivo de Indias.—Patronato Real, t. II. *Minutas de Reales Cédulas*, ramo 79).

[Copia comunicada por el Sr. Jiménez de la Espada].